



RESOLUCIÓN No. 669 DE 2024

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CONSIDERANDO

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado código 222 grado 07, Líder de la Dimensión salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero.**

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

04 JUN. 2024

~~JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO~~

Secretario Departamental de Salud

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Río	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Revisó y Aprobó	Antonio Saghini Fernandez	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.